



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00093-2024-MPHCO-GAF**

VISTO:

Huánuco, 22 de mayo de 2024

La Directiva N° 008-2021-MPHCO, 16 de noviembre de 2021; Memorandum N° 0261-2024-MPHCO-GM, de fecha 16/05/2024; Informe N° 00082-2024-MPHCO-GAF, de fecha 07/05/2024; Informe N° 0108-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 02/05/2024; Informe N° 00254-2024-MPHCO-GDE, de fecha 19/04/2024; Informe N° 007-2024-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, de fecha 19/04/2024; Proveído N° 00466-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/04/2024; Informe N° 0088-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 03/04/2024; Informe N° 00218-2024-MPHCO-GDE, de fecha 01/04/2024; Informe N° 004-2024-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, de fecha 25/03/2024; Informe N° 0001-2024-COPROSEC/VLF, de fecha 25/03/2024; Proveído N° 128-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 03/04/2024; Informe N° 773-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 26/03/2024; Proveído N° 0333-2024-MPHCO-GRH, de fecha 25/03/2024; Informe N° 716-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 20/03/2024; Informe N° 00190-2024-MPHCO-GDE, de fecha 20/03/2024; sobre reembolso de viáticos a favor del CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN - Jefe del Área de Secretaría Técnica COPROSEC (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194<sup>a</sup> establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00093-2024-MPHCO-GAF**

hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.13. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El comisionado deberá tramitar el reembolso de viáticos adjuntado los documentos sustentatorio en original y con la debida Resolución Administrativa, esta acción debe estar debidamente justificada y que no motive la falta de entrega de viáticos correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 Artículo 2º. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe Nº 00190-2024-MPHCO-GDE, de fecha 20/03/2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita asignación de viáticos al CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN - Responsable del Comité Provincial de Seguridad de Ciudadana, para la participación en el evento de capacitación DE MACRO REGIONAL DE SEGURIDAD DE CIUDADANA SOBRE TEMAS DE FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PASC 2024-2027, las misma que se llevara a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2024, en mérito al OFICIO MULTIPLE Nº000023-2024-IN-VSP-DGSC;

Que, mediante Informe Nº 716-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 20/03/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, Otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la asignación de pasajes y viáticos al CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN - Responsable del Comité Provincial de Seguridad de Ciudadana, en comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, por el espacio de 02 días, por el importe de S/. 582.00 (Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído Nº 0333-2024-MPHCO-GRH, de fecha 25/03/2024, el Gerente de Recursos Humanos, habiéndose solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo al Anexo Nº 007 - plan de trabajo, en el cual se consignó de manera errónea el monto del costo de viáticos (por error involuntario), se solicita incremento en la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1400 en la Especifica de Gato 2.3. 2 1. 22 Viáticos y asignación por comisión de Servicios, por el monto de S/. 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 773-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 26/03/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, Otorga la Ampliación Certificación de Crédito Presupuestario para los viáticos del CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN - Responsable del Comité Provincial de Seguridad de Ciudadana, en comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, por el espacio de 02 días, por el importe de S/. 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 004-2024-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, de fecha 25/03/2024, el CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN - Responsable del Comité Provincial de Seguridad de Ciudadana, solicita la gestión de reembolso de gastos efectuados por comisión de servicios realizados por mi persona los días 21 y 22/03/2024, en la ciudad de Huancayo;

Que, mediante Informe Nº 00218-2024-MPHCO-GDE, de fecha 01/04/2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite la rendición de cuenta por comisión de servicios (viáticos) del Servidor Civil CRL. EP (R)



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00093-2024-MPHCO-GAF**

VICTOR LIBERATO FALCÓN, con la finalidad de proseguir con su trámite correspondiente y cumplir con plazo establecido para rendición de viáticos en cumplimiento de la Directiva interna de la Entidad;

Que, mediante Sello Proveído Nº 4731-2024-MPHCO-GAF, con fecha 01/04/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para su evaluación e informe correspondiente en marco a la DIRECTIVA Nº 08-2024-MPHCO;

Que, mediante Proveído Nº 128-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 03/04/2024, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones hace la devolución de expediente, motivo que la solicitud de viáticos es para el 21 y 22 de marzo de 2024, toda vez que ha este despacho el documento llega el 02/04/2024, siendo posterior a la fecha de la comisión de servicios, por lo que correspondería el reembolso;

Que, mediante Informe Nº 0088-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 03/04/2024, la Sub Gerencia de Contabilidad(e), de la revisión de los documentos que obra en el presente, advierte las siguientes observaciones:



- Que, según el INFORME Nº 004-2024-COPROSEC/VLF, de fecha 25/03/2024, menciona el retorno a la ciudad de Huánuco el día 22/03/2024 a las 22:00 horas, con FACTURA ELECTRÓNICA FH01-0016534, llegando a la ciudad de Huánuco el día 23/03/2024 a las 06:00 de la mañana. Sin embargo, se puede visualizar en el comprobante de pago que sustenta la rendición de la comisión de servicios la FACTURA ELECTRÓNICA F001 - 1539, por el importe de S/. 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), menciona que el servicio de alojamiento los días 22 y 23 de marzo de 2024, cuya fecha no corresponde a la comisión de servicios.

Que, mediante Proveído Nº 00466-2024-MPHCO-GAF, con fecha 16/04/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aclaración con relación a la incongruencia identificada en el INFORME Nº 004-2023-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, en mérito al informe de la Sub Gerencia de contabilidad. Asimismo, se sugiere que la documentación debe ser programada y solicitada con anticipación a la fecha de comisión, para así ser tramitado en su respectiva fecha y evitar las solicitudes de reembolso de gastos efectuadas;

Que, mediante Informe Nº 007-2024-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, de fecha 19/04/2024, el CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN, con relación a la observación realizada por la Sub Gerencia de Contabilidad, manifiesta lo siguiente:

- Si bien es cierto la comisión de servicios fue para los días 21 y 22 de marzo de 2024 a la ciudad de Huancayo.
- Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el ingreso a los hoteles (check in) recién se realiza al medio día y termina 24 horas después, ósea al medio día del día siguiente: teniendo en cuenta esas políticas de los hoteles, me permito aclarar lo siguiente: el suscrito llegó el día 21/03/2024 a la Ciudad de Huancayo a horas de la madrugada realizando el check in al medio día del 21/03/2024, cumpliendo un día de uso del hotel el día 22/03/2024 al medio día (1 día), como la capacitación terminó el 22/04/2024 al medio día hasta el 23/03/2024 al medio día (no permite contratar el alojamiento solo por 10 horas). Sin embargo, como había comprado mi pasaje de Huancayo a Huánuco a 10:00pm, abandone el hotel para proceder el viaje correspondiente; llegando a la ciudad de Huánuco a las 06:00am del 23/03/2024.

Que, mediante Informe Nº 00254-2024-MPHCO-GDE, de fecha 19/04/2024, el Gerente de Desarrollo Económico, remite aclaración sobre supuesta incongruencia en la rendición de cuenta por comisión de servicios (viáticos) del Servidor Civil CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN, con la finalidad de proseguir con su trámite correspondiente y cumplir con plazo establecido para rendición de viáticos en cumplimiento de la Directiva interna de la Entidad;

Que, mediante Sello Proveído Nº 6317-2024-MPHCO-GAF, con fecha 29/04/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para su evaluación e informe técnico correspondiente en marco a la DIRECTIVA Nº 08-2024-MPHCO.

Que, mediante Informe Nº 0108-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 02/05/2024; la Sub Gerente de Contabilidad, informa cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según Informe Nº 004-2024-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, de fecha 25/03/2024, por la actividad realizada los días 21 y 22 de marzo de 2024,



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00093-2024-MPHCO-GAF**

en la ciudad de Huancayo, solicitud presentada por el CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN – Jefe del Área de COPROSEC, y según DIRECTIVA N° 008-2021-MPHCO:

*6.12. no se tramitarán solicitudes de reembolso, cuya presentación exceda los 10 (diez) días calendarios de culminada la comisión, bajo responsabilidad del comisionado.*

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Asimismo, se adjunta Informe N° 007-2024-MPHCO-GDE-COPROSEC/AST, aclaración respectiva del comprobante de pago emitido por hospedaje, FACTURA ELECTRÓNICA F001 – 1539. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

*b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe N° 00082-2024-MPHCO-GAF, de fecha 07/05/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para reembolso de pasajes y Viáticos, a favor del CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN – Jefe del Área de Secretaria Técnica COPROSEC (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, por el monto S/. 680.80 (Seiscientos Ochenta con 80/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11, del numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 0261-2024-MPHCO-GM, de fecha 16/05/2024, el Gerente Municipal, que, en cumplimiento de los establecido en el ítem 6.10 y 6.11 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución Gerencia N° 444-2021-MPHCO-GM, de fecha 16 de noviembre de 2021; este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso al CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN – Jefe del Área de Secretaria Técnica COPROSEC (e), por lo que se devuelve los actuados a fin de que proceda con las acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 680.80 (Seiscientos Ochenta con 80/100 soles), a favor del CRL. EP (R) VICTOR LIBERATO FALCÓN – Jefe del Área de Secretaria Técnica COPROSEC (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, por concepto de reembolso de pasajes y viáticos por Dos (02) días, a la Ciudad de Huancayo, para la participación en el evento de capacitación de MACRO REGIONAL DE SEGURIDAD DE CIUDADANA SOBRE TEMAS DE FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PASC 2024-2027, con sujeción al Sub Numeral 6.11, del numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001400, Meta 099, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, en la específica de gasto 2.3.2.1.2 y 2.3.2.1.2.2.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00093-2024-MPHCO-GAF**

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

*Mag. Jón Spencer García Apac*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c  
ARCHIVO  
GAF/JSCA  
TA/cgp